



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA**  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

**Ejecutivo de Alimentos – Digital**  
**No.110013110023-2020-00434-00**

Bogotá D.C., Veinte (20) de enero del año dos mil veintiuno (2021).-

Por reunir los requisitos de ley se dispone; LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **SANDRA MILENA VANEGAS TORRES** quien actúa en representación legal del menor de edad **CRISTIAN DANIEL DELGADO VANEGAS** contra **JEFER ALFONSO DELGADO BURGOS**, por las siguientes sumas de dinero.

1.- Por la suma de **\$1.200.000.00** por concepto de cuotas alimentarias de los meses de julio a diciembre de 2017. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

2.- Por la suma de **\$2.541.600.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2018. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

3.- Por la suma de **\$2.694.000.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2019. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

4.- Por la suma de **\$713.910.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a marzo de 2020. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

5.- Por la suma de **\$540.585.00** por concepto del 50% correspondiente a gastos de uniformes y útiles escolares de los años 2018, 2019 y 2020. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

6.- Por la suma de **\$600.000.00** por concepto de vestuario de 2017. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

7.- Por la suma de **\$635.400** por concepto de vestuario de 2018. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

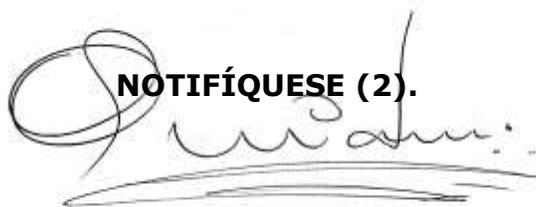
8.- Por la suma de **\$673.500.00** por concepto de vestuario de 2019. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

9.-Por las cuotas alimentarias, vestuario y salud que se causen a futuro desde la presentación de la demanda.

10.-Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese en forma personal este auto a la parte demandada, según lo establecido en el art. 291 y 292 del C.G.P. y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

Se tiene y se reconoce a la Abogada **LILIANA QUINTERO SANCHEZ**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE (2).**

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA  
JUEZ**

W

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 07 HOY: 21 de enero de 2021 A las ocho de la mañana (8:00 A. M.) _____ KELLY ANDREA DUARTE MEDINA Secretaria
---